

LEY No. 138
Ciudad de Huanta
y villa de Luricocha

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Elévase á categoria de ciudad, la villa de Huanta, y á la de villa, el pueblo de Luricocha; capitales de la provincia y distrito de sus respectivos nombres, en el departamento de Ayacucho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los días 20 del mes de noviembre de 1905 —M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Luis Julio Menéndez*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 22 días del mes de noviembre de 1905.—JOSÉ PARDO.—*J. Prado y Ugarteche*.